

Don Juan Cabot Nogués.  
 Don Guillermo Jurguens Simón.  
 Don José Cuxart.  
 Don Carlos Rodó Mompel.  
 Don José Bisbal.  
 Don Bartolomé Queresima Andreata y doña Josefa Riera Cot.  
 Doña Montserrat Almirall Subirats.  
 Don José María de Ventós.  
 Comercial Celtibera.  
 Doña Joaquina Colomé Riera.  
 Don Pedro y doña Concepción Garrigá.  
 Doña Esperanza Palés.  
 Don Jaime Curet.  
 Doña Carmen García Tello.  
 Don Eusebio Castillo Boraita.  
 Don José Puig Domenech.  
 Cooperativa Industrial Gonzalo de Córdoba.  
 Doña Irene Llopis Novella.  
 Don Esteban Clavel Casanovas.  
 Don Manuel Martí Buxadefas.  
 Doña María Roses Guardiola.  
 Doña Encarnación Carreras.  
 Don Juan Matéu.  
 Herederos de Enrique Sarriera.  
 Don Rafael Bada Bosch.  
 Don José Pericás Roquena.  
 Doña María Umbert.  
 Viuda de Torrás Trias.  
 Doña Asunción Soler Vidal.  
 Don Evaristo y Alberto Arnáu.  
 Don José María Soler Minovés.  
 Herederos de Treserra Munells.  
 Don Francisco Prat Rovira.  
 Don Manuel Bolívar Pinós.  
 Doña Pilar y doña Concepción de Ventós de Rocafiguera.  
 Don Juan Rubert López de Tejeiro.  
 Maresma Industrial, S. A.  
 Doña Mercedes y doña Dolores Coll Vergés.  
 Don Francisco Barriga Busquets.  
 Don Antonio Masaguer Costa.  
 Fábrica de Porcelanas Mongat, S. A.

Barcelona, 13 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—5.034-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 15 de junio de 1964 por la que se dictan normas sobre el personal directivo de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas.*

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria segunda de la Ley sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de fecha 20 de julio de 1957 estableció que las Escuelas de Facultativos de Minas se transformarían en Escuelas de Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, lo que ha sido llevado a efecto por las Ordenes de 20 de junio de 1962 y 15 de julio de 1963.

Las referidas Escuelas de Facultativos, bajo la dependencia inmediata de un Subdirector, estaban vinculadas a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, cuyo Director ejercía sobre ellas las funciones propias de tal cargo. Si en las Escuelas de Facultativos este sistema era aconsejable, no se dan las mismas circunstancias en las de Peritos de Minas, a las que, como a las restantes de Grado Medio, es de aplicación con carácter general el mismo Reglamento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas quedan desvinculadas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid. Sus Directores, así como los restantes cargos directivos, serán nombrados por este Ministerio en la forma señalada por el Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio aprobado en 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Segundo. Hasta tanto no tengan estas Escuelas el número necesario de Catedráticos numerarios para formular las ternas reglamentarias, dichos cargos serán desempeñados interinamente por el profesorado que designe esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 15 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 15 de junio de 1964 por la que se dictan normas sobre el personal directivo de las Escuelas Técnicas que se indican.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 4 de agosto de 1960 dispuso que las Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio que fueron creadas por Decreto de 16 de julio de 1959 quedaran coordinadas con las respectivas de su técnica que al efecto se señalaron y que asumieron, en virtud de dicha disposición, las funciones de orientación e inspección de los nuevos Centros. Este criterio ya venía siendo adoptado en aquellas Escuelas de Grado Medio que carecían de Catedráticos numerarios y se vino aplicando en las creadas con posterioridad.

Desaparecidas las circunstancias que aconsejaron tales medidas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. A partir de la fecha de publicación de esta Orden las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Sevilla, Ingenieros Agrónomos de Valencia y de Minas de Oviedo, así como las de Grado Medio de Aparejadores de Burgos y Sevilla, Peritos Aeronáuticos Agrícolas de Valencia, Navales de Cádiz, Obras Públicas de Madrid, Montes y Telecomunicación, quedarán desvinculadas de las Escuelas Técnicas Superiores a las que estaban coordinadas, y su personal directivo será nombrado por este Ministerio en la forma señalada por los respectivos Reglamentos de 7 de marzo y 7 de mayo de 1962.

Segundo. En los Centros donde no haya número suficiente de Catedráticos numerarios para formular las ternas reglamentarias, se cubrirán dichos cargos directivos con carácter interino, por designación de esa Dirección General entre el profesorado de las respectivas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

*RESOLUCION de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona por la que se señala fecha y hora en que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los solares que se citan, para llevar a efecto la construcción de edificios destinados a funciones docentes universitarias.*

Por Decreto de 9 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de enero de 1956), fué declarada de urgencia la ocupación de una parcela de terreno en la ciudad de Barcelona, barriada de Las Corts: a Cierzo, por la alineación norte de la calle de Europa; Este, por la calle de la Maternidad y el lado poniente del cementerio de Las Corts; Sur, por el lado norte de dicho cementerio y su prolongación hasta la calle de la Maternidad y el Torrente de las Rosas, y al Oeste, por los terrenos del Real Club de Polo de Barcelona, con objeto de ampliar en el sector sur de la avenida del Generalísimo Franco la zona de terrenos hasta la fecha afectados de expropiación, a los efectos que señala el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y a favor de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.

En aplicación de dicho Decreto, la Junta de Obras ha acordado la ocupación de unos terrenos incluidos en dicha parcela, a tenor de lo dispuesto en las normas segunda y tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, terrenos cuyas características, lindes y propietarios, según los antecedentes que se conocen, son los siguientes:

A) Pieza de tierra, sita en esta ciudad, barriada de Las Corts, procedente de la antiguamente llamada partida de la Badarrida, de forma sensiblemente triangular con una superficie aproximada de 1.815,15 metros cuadrados, equivalentes a 48.043,39 pies cuadrados, que linda: al Norte, con terrenos propiedad de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona (antes del propio don Francisco Llubí); al Sudeste, con una finca propiedad de herederos de don Eusebio Güell López, y al Suroeste, con terrenos propiedad de la Junta de Obras (antes de don Francisco Perearnau Viola).

Según las referencias obtenidas por esta Junta de Obras, la referida pieza, como resto de la finca matriz, de la que se segregaron otras tres parcelas adquiridas por dicho Organismo en 19 de diciembre de 1952, pertenecen en propiedad a don Francisco Llubí Isart, con domicilio en esta ciudad, calle de Bruch, número 58, principal, primera, y figura inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, al folio 52 del tomo 26 del archivo, libro segundo de Las Corts, finca número 52.

B) Porción de terreno, sito en esta ciudad, barriada de Las Corts, con figura de cuadrilátero algo irregular en su lado sur, con una superficie total de 6.419,18 metros cuadrados, equivalente a 169.902,85 pies cuadrados, lindante: por el Norte, con terreno de esta Junta de Obras, adquirida en el año 1952 al abajo mencionado don Joaquín Martí Closas; por Oriente, en parte con terreno del Excelentísimo Ayuntamiento, y en menor